

SEGUNDA EPOCA.

PRECIOS DE SUSCRICION:

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

LA AURORA

BIBLIOTECA NACIONAL,
MEXICO.

CONDICIONES:

Para esta capital un peso por cada ocho números, y diez reales para los demás lugares foráneos franco de porte.—Las inserciones se pagarán adelantadas;

Salida del periódico.—Se publica todos los miércoles y viernes de cada semana.

Avisos.—Se publicarán á razón de medio real por cada línea por la primera vez, y de una cuartilla por cada una de las siguientes.

Remitidos.—Se pagarán los que sean de interés personal á juicio de la redacción y estén escritos en decente y buen estilo, al precio convencional, debiendo hacerse el pago antes de la publicación.

Números sueltos.—Se venden á uno y medio reales.

Suscripciones.—Se recibe en el despacho de esta imprenta; en las prefecturas; y en las municipalidades del Estado, el señor alcalde primero.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA,

TOMO II.

NÚM. 70.

Ciudad Guerrero, Viernes 3 de Enero de 1851.

CONGRESO DEL ESTADO.

SESION DE LA JUNTA DE SEÑORES DIPUTADOS DEL DIA
50 DE DICIEMBRE DE 1850.

Aprobada la acta del dia 25 del que finaliza, conforme á reglamento, se levantó la sesión por no haber negocio de que tratar en calidad de junta; habiendo asistido á ella los señores Alarcón Cid del Prado, Calleja, Cano, Leyva, Guillemaud, Herrera y Quiñones.

IDEM DEL DIA 31 DE IDEM.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una proposición del Sr. Calleja, en los términos siguientes: "No habiéndose presentado aún el Esmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, ni los Sres. D. José María Añorve y Salas, D. Ignacio Castañón y D. Eugenio Vargas ni contestado hasta hoy á esta respetable junta las dos escrétativas que se les ha dirigido; la primera el 18 y la segunda el 25 del actual, llámenles por última vez, tanto por esta junta como por conducto del gobierno, bajo el término perentorio, y es: de

tal motivo es de sentir que se amplie hasta el de ochenta días por lo menos.

El Sr. Calleja: que reformaría la proposición en los términos que ha consultado el señor preeminente, si no considerara que cuanto más sea el tiempo que se conceda á los señores diputados para que se presenten en esta capital tanto más se estrecha el qué falta para dar la constitución; que por esta razón, y por la de que supone ya en camino á los señores diputados, pues que se les ha escrito oficjalmente dos veces á que concurran con la brevedad posible á desempeñar sus deberes, no le parece conveniente admitir la prórroga propuesta.

El Sr. Cano, abundando en los conceptos del Sr. Guillemaud, propuso que no se les determinara periodo, sino que se escitaran oficialmente como se ha hecho hasta aquí, para que con la brevedad que sea posible se presenten; pues de esta manera no se entenderá que la junta se propone miras particulares al señalarles tiempo, y se verá que la junta obra con prudencia en este negocio.

El Sr. Cid del Prado dijo: que la junta ha tenido en la prudencia que pudiera exigirsele, sin darse de no haber recibido contestación de los oficios que les ha dirigido, y de que sabe S. Señor las que dieron al gobierno algunos de los principales señores diputados, es restando á concurrir, y cuando por este motivo podía haber llamado á los señores suplentes que faltan para completar el número de que debe comprender el congreso; no lo ha hecho sin dar primero este paso en los términos que consulta la proposición: que en la ampliación que se propone no verá mas que una moratoria que se da

con perjuicio del tiempo que le queda á la legislatura para constituir á sus pueblos, y que por lo mismo opina porque no se varíe absolutamente la proposición.

El Sr. Guillemaud: que no ha sido su mente al pretender que se concedan días mas de los que señala la proposición, privar á la legislatura de los necesarios que debe tener en la discusión de la constitución, porque siendo tan poco los que pide, es casi nada lo que se pierde, y por otra parte se lograría que los señores diputados no tuvieran absolutamente motivo alguno de excusa, como sucederá acaso si no se les concede para que puedan arreglar sus negocios.

El Sr. Alvarez: que si se atiende á la fecha en que se les libró la primera escrétativa, se verá que ha transcurrido largo tiempo, y que si hoy se prolonga aunque sea por unos días mas, es en perjuicio, como se ha dicho, del que resta para los grandiosos trabajos de la legislatura, particularmente cuando está al concluir, el que la ley señala para ellos.

No habiendo otro señor diputado que hubiera pedido la palabra, se preguntó si estaba suficientemente disentida; estandolo, fue aprobada por todos, menos por el Sr. Guillemaud. Concurrieron los Sres. Alvarez, Cid del Prado, Calleja, Cano, Guillemaud, Herrera, Leyva y Quiñones.

Son copias que certifico.—José María Leon, oficial primero.

las comunicaciones que los señores secretarios de la honorable legislatura del mismo, dirigieron al Esmo. Sr. gobernador y al supremo magistrado de la República, relativas á la desunión de parte de sus miembros, por la cual acordó trasladarse á la ciudad de Iguala; las contestaciones de S. E. y la en que dió cuenta de tal acontecimiento al Esmo. Sr. presidente, consideró que la resolución suprema debía ser la misma, que viene inserta en la muy atenta nota de S. E., de 23 del corriente, porque desde entonces, se fijó en la sabiduría con que el superior gobierno, de acuerdo con su Esmo. consejo, calificó con sólidos fundamentos la ilegalidad con que había procedido la fracción de señores diputados en el particular, prometiéndose desde luego, que aunque prolongadas, no serían vanas las esperanzas de prosperidad que habían cometido los habitantes del Sur desde que se erigió en Estado libre y soberano, ni infructuoso el infatigable y constante empeño para conseguirlo, del Esmo. Sr. gobernador.

Es de esperarse que los señores diputados volviendo sobre sus pasos, regresen á esa capital en vista de la resolución suprema, desistiendo de sus propósitos en consideración á los graves perjuicios que de lo contrario resultarian á los habitantes del Estado, que los eligió para constituirlo de la manera mas conforme á sus exigencias, hábitos, moralidad y costumbres.

El buen sentido en que se hallan los habitantes de este distrito no se extraviará, pues he procurado uniformar la opinión de tal suerte, que ni remotamente crea que se trastornará, pues continua reinando el orden y tranquilidad pública al través de las circunstancias por cuya con-

PARTE OFICIAL.

Prefectura de Tlapa.—Luego que por los periódicos oficiales del Estado vió esta prefectura